

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE
L'INFANT Y LA ENTIDAD AMPA INS BERENGUER D'ENTENÇA PARA LAS
ACTIVIDADES DE 2024**

Reunidos, por una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF ***14H , en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant P4316400C (AYUNTAMIENTO),

Y de la otra, el Sr. Miquel Àngel Sastre Peig, con NIF ***52J , en calidad de representante de la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença G43237783 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la enseñanza.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene por objeto la promoción del asociacionismo al municipio, por tal mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos responden plenamente con el cumplimiento de estas metas.

Tercero.- LA ENTIDAD lleva a término al centro educativo una tarea de dinamización educativa, cultural y social, con carácter universal para todo el alumnado del Instituto.

Cuarto.- La ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades y soporte para el alumnado del centro educativo de referencia para el año objeto de subvención.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos la su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención a favor de la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença G43237783, con cargo a la aplicación presupuestaria 15- 326-48053 AMPA INS Berenguer d'Entença , con el fin de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo esto,

ACUERDAN:

Primero.- Constituye el objeto del convenio las gastos derivadas de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2024.

Segundo.- Para ayudar a financiar la citada actividad, el Ayuntamiento se compromete a aportar 9.000,00 euros a la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença G43237783, en el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-326-48053 AMPA INS Berenguer d'Entença . El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la subvención. Se exige a la entidad de depositar garantía dada la actividad que realiza.

LA ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por el que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que tendrán que ser comunicadas tan pronto como se hayan concedido.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la ley General de Subvenciones y, entre ellos, habrá que presentar una memoria de la actividad y el detalle de ingresos y gastos.

Son objeto de subvención las gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

La aportación concedida habrá de ser justificada, por el que hace a las facturas, con la presentación de las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo

con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, en el cual se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

El plazo por presentar la justificación finaliza el 31 de marzo de al año siguiente al del otorgamiento de la subvención.

Tercero.- LA ENTIDAD colabora y dará soporte a el Ayuntamiento, cuando así lo requiera, en la organización de actividades educativas, sociales y culturales.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad, deberá constar de forma expresa y clara que se hacen con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

Quinto.- La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que se tendrán que hacer constar en la memoria justificativa de la subvención.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Miquel Àngel Sastre Peig

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 25 de marzo de 2024

Anexo

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2024:

- Aportación en premios a diferentes concursos, para todo el alumnado: Literario (San Jordi) y Dibujos (Navidad)
- Subvención parcial de salidas, a los socios (en función del calendario del centro)
- Charlas a todas las familias sobre temas educativos (moobing, uso redes, etc)
- Decoración floral fiestas graduación (4º ESO y 2º Bachillerato)
- Colaboración en carrera solidaria Save the Children
- Actividades educativas para todo el alumnado (en función del programa del centro)
- Compra de agendas escolares para los socios
- Subvención material escolar y/o educativo para el centro (en función de las necesidades)
- Organización de la foto grupal para todo el alumnado, y subvención de la de los socios
- Auxiliar de conversación para los cursos de 3 y 4º de la ESO
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarias de la entidad.